



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento de la audiencia de la parte demandante. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0462

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTES:	<b>YERSELIS MILETH REDONDO OÑATE</b>
DEMANDADO:	<b>JOSE FUENTES ACOSTA S.A.S. Y GASES DE LA GUAJIRA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2019-00049-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se allegó al email institucional por la parte demandante en las horas de la tarde del día 31 de agosto de 2021, solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día miércoles 01-09-2021 en las horas de la mañana, sustentándolo por lo siguiente: *BEXY YELENA AMAYA MENDOZA en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con todo respeto manifiesto al despacho que me encuentro incapacitada para acudir a la audiencia programada de manera virtual por el despacho el día 1 de septiembre del 2021 Hora 9:00 am.*

La suscrita juez tiene como una justa causa para aplazar la audiencia. En consecuencia, señálese el día **miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial conjunta con los procesos **2019-050 y 2019-051**, de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a la demandada y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, se realice por escrito al email institucional del despacho [j01lpqcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización del principio de concentración y regla de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑASCAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado Nº 082 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS</b> Secretario</p>
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020